



**SECRETARIA. Expediente N.º 23- 001 -31 -05- 003- 2009-00554-00
Montería, Veinticinco (25) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).**

NOTA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informándole que la apoderada especial del ejecutante presenta memorial sustituyendo poder al Doctor **MAURO ENRIQUE MENDOZA ACUÑA**, por lo que se encuentra pendiente reconocerle personería jurídica. **PROVEA**

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PÉREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, veinticinco (25) de Enero del dos mil veinticuatro (2024).

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2009-00554-00
Ejecutante	SAUL CARREAZO SILGADO
Ejecutado	MUNICIPIO DE LOS CÓRDOBAS

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede, conforme a las siguientes consideraciones:

Revisado el plenario, observa el Despacho que, la Doctora **ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA** apoderada del ejecutante allega correo institucional al Juzgado el 23 de enero de 2024 presentando memorial sustituyendo poder para el presente asunto al Doctor **MAURO ENRIQUE MENDOZA ACUÑA**, en consecuencia, se le reconocerá personería jurídica en su orden como principal y sustituto de conformidad con los artículos 74, 75 y 77 del Código General del Proceso aplicable en laboral por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado



RESUELVE

PRIMERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada principal del ejecutante **SAUL CARREAZO SILGADO**, a la Doctora **ELIANA MERCEDES ESPITIA SIERRA** y como apoderado sustituto al Doctor **MAURO ENRIQUE MENDOZA ACUÑA** en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
Lorena Espitia Zaquieres
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc58cdd2c9361719231459ade12359822494bb0c4e9aa969e2f6ea91b3ad933b**

Documento generado en 25/01/2024 03:44:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>